Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129 - 2019-A-MPC

Contumazá, 01 de julio del 2019

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno; promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, como lo establece el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el artículo 39° concordante con el artículo 43° parte in fine de la Ley 27972, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Convenio N° 913-2017-MTC/21, de fecha 21 de diciembre del 2017, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado –PROVIAS y la Municipalidad Provincial de Contumazá, se elaborará el Plan Vial Provincial Participativo-PVPP, el cual constituye el principal instrumento técnico normativo para la gestión vial de los caminos vecinales o rurales de la provincia; así mismo, se establece que la Municipalidad se compromete a constituir el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Vial, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONSTITUIR el Equipo Técnico - ET para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo-PVPP de la provincia de Contumazá, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

La Gerente de Planificación y Presupuesto – como Coordinadora Técnico del PVPP

El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

El Gerente de Desarrollo Económico Local.

El Gerente del Instituto Vial Provincial.

Complementariamente, los alcaldes distritales designarán a sus representantes técnicos.

Distrito de Guzmango: El (La) Subgerente de Acondicionamiento Territorial.

Distrito de Trinidad : El (La) Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Distrito de San Benito : Dirección de Proyecto y Desarrollo Urbano.

Distrito de Toledo : Área Técnica.

Distrito de Tembladera: El (La) Sub – Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Distrito de Chilete : Área Técnica.

Distrito de Catán : Área técnica

El Equipo Técnico, para fines operativos, deberá conformar dos sub grupos de trabajo, uno para el Plan Vial y otro para el Inventario Vial.

ARTICULO SEGUNDO. - Son FUNCIONES del Coordinador Técnico del PVPP

a) Representar al equipo técnico ante las autoridades distritales u otras instituciones públicas o privadas u organizaciones de la sociedad civil provincial

b) Proponer al Alcalde Provincial la aprobación del PVPP, mediante Ordenanza Municipal

c) Gestionar ante el Alcalde Provincial y distritales la incorporación de las prioridades del Plan Vial Provincial Participativo a su Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y Presupuesto.

d) Solicitar al Alcalde Provincial, gestionar ante el Gobierno Regional de su jurisdicción, la incorporación del Plan Vial Provincial Participativo en el Plan de Desarrollo Concertado Regional y en el presupuesto regional.

e) Incorporar el enfoque de género, propiciando la participación activa de las mujeres y promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

f) Convocar a las instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad Civil representativa de la provincia, a los talleres que se programen para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

g) Solicitar a la Unidad Zonal de Provias Descentralizado, de ser necesario, complementar la capacitación y asistencia técnica al equipo técnico y/o a otros involucrados en el proceso de elaboración del PVPP.

h) Difundir el Plan Vial Provincial Participativo en las municipalidades distritales de su jurisdicción y las entidades públicas y privadas relacionadas con la vialidad y el transporte.

i) Convocar la participación activa de Provias Descentralizado y los Gobiernos Locales Distritales en los talleres programados durante la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo (priorización de los caminos vecinales y de presentación de la versión final del Plan Vial Provincial Participativo).

j) Sensibilizar y lograr el involucramiento de las autoridades locales distritales y del Consejo de Coordinación Local Provincial en el proceso de elaboración del Plan Vial Provincial Participativo.

ARTICULO TERCERO. - Son FUNCIONES del Equipo Técnico del PVPP

a) Participar activamente en el proceso de elaboración del Plan Vial, con asistencia técnica del consultor, como principal mecanismo de transferencia y fortalecimiento de capacidades en el planeamiento vial.

b) Participar en la preparación del Plan de Trabajo, informes parciales y en el levantamiento de observaciones a que hubiere lugar.

c) Coorganizar con el consultor/a los diferentes talleres a realizarse durante el proceso de elaboración del PVPP.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la comunicación de la presente Resolución a las partes interesadas y a las áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Contumazá para los fines correspondientes.

REGISTRESE, CUMPLASE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Dr. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE